

En el lugar y fecha señalados al término de este documento, entre la **Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales**, en adelante **SCD**, Entidad de Gestión Colectiva, sin fines de lucro, regida por sus estatutos y por las disposiciones del Título V de la Ley 17.336, autorizada por Resolución N° 3891 del Ministerio de Educación, publicada en el Diario Oficial del 10 de octubre de 1992 y sus modificaciones posteriores, y el **TITULAR** de derechos de propiedad intelectual, debidamente individualizado en la cláusula novena de este documento, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el **TITULAR**, individualizado en la cláusula novena de este documento, confiere poder especial amplio a la **Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales**, para que en forma exclusiva lo represente en Chile y en el extranjero, con facultad de autorizar o prohibir todas las utilizaciones de sus obras o producciones musicales de cuya gestión de derechos intelectuales **SCD** se encarga y, en especial, las facultades de administrar todos los derechos que dichas obras o producciones generan, relativas a:

- a) la *comunicación o ejecución pública* de obras musicales, con o sin texto, sincronizadas o no en obras audiovisuales, teatrales y coreográficas, incluyendo la radiodifusión, transmisión satelital y la distribución por cable, así como la puesta a disposición al público;
- b) la *reproducción fonográfica y audiovisual* (mecánica o digital) y la *distribución al público*, bajo cualquier soporte modalidad, de las obras musicales, con o sin texto, sincronizadas o no en obras audiovisuales, teatrales y coreográficas; así como la *reproducción con fines de comunicación pública* de las obras referidas.
- c) la *adaptación o sincronización* publicitaria, cinematográfica o audiovisual de las obras musicales, con o sin texto;
- d) la *comunicación pública* de las interpretaciones o ejecuciones artísticas fijadas en fonogramas o producciones audiovisuales, y de las respectivas producciones fonográficas o audiovisuales de que sea productor;
- e) la *puesta a disposición* de interpretaciones artísticas fijadas en soportes sonoros o audiovisuales, y
- f) todo otro modo de explotación de las obras o producciones comprendido dentro de los fines de la Corporación, conforme sus Estatutos.

En el ejercicio de este mandato **SCD** podrá actuar como intermediaria exclusiva para suscribir toda clase de contratos, convenios y demás actos jurídicos con otros titulares de derechos de autor o conexos, o con los usuarios de las obras o producciones referidas, pudiendo fijar aranceles, rentas o remuneraciones, y establecer plazos o condiciones de cualquier naturaleza y que sean conducentes a un mejor cumplimiento de este mandato y, en general, para cobrar judicial o extrajudicialmente todo cuanto se le adeude por concepto de sus derechos de autor o conexos, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos 7° y 8° del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir.

Cuando las obras musicales vayan a ser objeto de una autorización singular de utilización, de aquellas a que se refiere la letra c) de la presente disposición, la facultad concedida a **SCD** queda supeditada a que **SCD** deba requerir el consentimiento previo del mandante, quien podrá negarlo sin expresión de causa. Igualmente, el **TITULAR** podrá reservarse la facultad de negociar directamente las condiciones de la autorización con el que la haya solicitado.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y de conformidad a este contrato, **SCD** queda facultada para ejercer por cuenta del **TITULAR**, en nombre y derecho propios o en representación de éste, según proceda, los derechos mencionados en la cláusula primera anterior, de conformidad con las disposiciones de sus Estatutos y de sus Reglamentos, que el **TITULAR** declara conocer y aceptar.

Especialmente, el presente contrato faculta a **SCD** para:

- a) *Conceder licencias no exclusivas* de utilización de las obras del **TITULAR** en las modalidades expresadas en la cláusula primera, bajo remuneración determinada según tarifas generales o de acuerdo con lo pactado en contratos normativos celebrados por **SCD** con asociaciones de usuarios representativas de los sectores correspondientes;
- b) *recaudar, percibir y cobrar los derechos* derivados de las aludidas licencias o de los contratos o disposiciones legales conforme a los que hayan de hacerse efectivos los derechos del **TITULAR**, comprendiendo también la facultad de cobrar toda cantidad ya adeudada por terceros por la utilización de obras o producciones del **TITULAR** antes de la fecha de este mandato, bajo cualquiera de las formas comprendidas en el mismo, aun no percibidas por el **TITULAR**;
- c) proceder a la determinación de la parte que corresponda percibir al **TITULAR** en los derechos recaudados, con sujeción a las normas de *reparto* que **SCD** tenga establecidas a la sazón de acuerdo con las disposiciones de sus Estatutos y Reglamentos;
- d) *ejercitar las acciones* que procedan, tanto en juicio como fuera de él, con la legitimación conferida a **SCD**, por el artículo 102 de la Ley 17.336, en defensa de los derechos confiados por el **TITULAR**, y
- e) ejercitar los derechos que se le conceden y desempeñar la gestión que se le confiere en todos los países extranjeros, mediante delegados, representantes u otras entidades de fines análogos, con sujeción, en este último caso, a lo que **SCD** tenga pactado o pacte con las mismas en los oportunos contratos de representación recíproca o unilateral.

TERCERO: El presente contrato se extiende a todas las obras (originales o derivadas) o producciones sobre las que el **TITULAR** ostente algunos de los derechos mencionados en la cláusula primera anterior, a la fecha del presente contrato.

Respecto de las obras o producciones futuras, el **TITULAR** se obliga a incluirlas dentro de este contrato en tanto el mismo se encuentre vigente, mediante su declaración en **SCD**, en los formatos que ésta determine, y a proporcionar toda la demás información o documentos de que disponga y que **SCD** necesite para ejercer la gestión de los derechos que le fueren confiados, en particular toda limitación, transferencia o reserva del todo o parte de sus derechos.

Esta obligación se entenderá cumplida por la simple anotación de la obra o producción en **SCD**, ya sea practicada a instancia del **TITULAR** o de cualquier persona que tenga interés en ello.

Toda transferencia o extinción de derechos sobre las obras o producciones a que se refiere este mandato, por cualquier causa, dejará subsistente el poder respecto de todos aquellos derechos no comprendidos en la transferencia o extinción. Los efectos de todo acto que realice la **SCD** en ejecución de este mandato, con desconocimiento de alguno o algunos antecedentes que el **TITULAR** deba proporcionar, recaerán exclusivamente sobre este último.

CUARTO: De la gestión encomendada, la **SCD** rendirá cuenta con la periodicidad que establezcan las normas reglamentarias sobre distribución de derechos a asociados y poderdantes, que acuerde el Consejo de la misma. Todo pago de derechos al **TITULAR** deberá hacerse por escrito, expresando en ella sucintamente el origen de tales derechos y los descuentos que les afectan, según sea el caso.

La **SCD** queda expresamente facultada para descontar de los derechos de autor, derechos conexos, indemnizaciones u otras sumas que ella recaude o perciba en virtud de este mandato, el porcentaje que el Consejo de la misma determine como gastos de administración.

QUINTO: La vigencia de este mandato es indefinida y sólo podrá revocarse mediante declaración formulada por escrito, con antelación de seis meses a la fecha que el mandante fije para su término, la que deberá ser notificada a **SCD** por cualquier medio fehaciente.

SEXTO: El mandato subsistirá no obstante la muerte del mandante, quien será sucedido en sus derechos y obligaciones por sus herederos.

SÉPTIMO: La **SCD** podrá delegar en todo o parte el presente mandato, las veces que lo estime conveniente, y revocar las delegaciones cuando lo considere oportuno.

OCTAVO: El **TITULAR** deja constancia que otorga el presente mandato en virtud de lo dispuesto en el Título II de los Estatutos de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, para los efectos de dar cumplimiento a lo allí indicado, y en conformidad a ello el **TITULAR** queda obligado al cumplimiento de los compromisos previstos en este contrato y en los Estatutos y Reglamentos de la **SCD**. **SCD** proporcionará al **TITULAR** un ejemplar de los Estatutos y de cualquier modificación que se acuerde, así como de sus Reglamentos y de las modificaciones de éstos.

NOVENO: La individualización del otorgante que suscribe el presente mandato es la siguiente:

NOMBRE: <i>[Nombre completo]</i>
RUT:
PROFESIÓN U OFICIO: <i>[Autor, compositor y artista, según corresponda]</i>
NACIONALIDAD:
DOMICILIO: <i>[Calle, número, ciudad, región]</i>

DÉCIMO: En señal de aceptación del presente mandato, comparece en representación de **SCD**, debidamente facultado para estos efectos, don **JUAN ANTONIO DURÁN GONZÁLEZ**, Director General de **SCD**.

TITULAR <i>[Firma]</i>	<i>[Huella]</i>

p. SOCIEDAD CHILENA DE AUTORES E INTÉRPRETES MUSICALES <i>[Firma]</i>

En Santiago, a _____, de _____ de _____